



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
CALARCA QUINDÍO

Calarcá Quindío, doce de noviembre de dos mil veintiuno.
Rdo. 2020-00013 – Amparo Pobreza
Sust. 560

Como quiera que el doctor **VICTOR MANUEL PAEZ BOGOTA**, no se ha pronunciado sobre la designación realizada por este despacho como Abogado en **AMPARO DE POBREZA** de la señora **MARTHA ALICIA ALVAREZ**, requiérase por primera vez, al citado profesional del derecho, para que comunique a este juzgado en el término de la distancia, su aceptación o no, al cargo encomendado, con la advertencia de que dicho nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

Librese oficio en tal sentido al profesional designado.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZA,

SONIA EDIT MEJIA BRAVO

JCF

Firmado Por:

Sonia Edit Mejia Bravo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002 Oral

Calarca - Quindío

Código de verificación: **c04e86501d9c331a9800333d70b57493692af18720472ef5295e193a60fa2156**

Documento generado en 12/11/2021 02:42:30 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>